

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 151

MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CÓRDOBA  | Ptas. |
|----------------------------------------------------------|-------|-------------------|-------|
| Trimestre. . . .                                         | 18    | Trimestre. . . .  | 21    |
| Seis meses. . . .                                        | 30    | Seis meses. . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                          | 54    | Un año. . . . .   | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. |       |                   |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . . 1'00 »            |       |                   |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »            |       |                   |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 » |       |                   |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.461

#### Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Lucía Pérez Lorenzo, que últimamente tuvo su domicilio en Córdoba, calle Policeno (Huerta de la Reina), por el presente se le notifica: Que la Junta Administrativa celebrada en 5 de Febrero de 1946, para la vista del expediente número 339-45, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de defraudación y responsable en concepto de autor a Lucía Pérez Lorenzo declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 2.361 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 15 de Junio de 1946.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.471

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Oficial primero de Sala en comisión de esta Audiencia, Secretario accidental de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 84 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 31 de Enero de 1946.—Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos de recurso interpuestos por el Letrado D. Rafael Mir de las Heras, en nombre y representación de D. Juan Rodríguez Madrigal, D. Francisco Nieto

Córdoba, don Rafael Calvillo Rodríguez, don Angel Reyes Medina, don Manuel Cobacho Osuna, don Francisco Castilla López, don Luis Ruiz Román, don Antonio Martínez Jiménez, don Francisco Campos Muñoz, don Blas Baltanás Peláez, don Francisco Berjillos Fernández, don José Servián Tarifa, don Juan Mendoza Onieva, don Joaquín Nieto Córdoba, don Joaquín Corpas Aranda y don Manuel García Ramírez, contra los acuerdos de 11, 9, 15, 24, 19, 16 y 14 de Enero de 1935 adoptados por el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena decretando el cese de los recurrentes del cargo de Inspector de Vigilancia, el primero, de Jefes de la Guardia Municipal, los dos siguientes y de guardias municipales los demás, siendo parte el Abogado del Estado, Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción de la acción, opuesta a la demanda por el Ministerio Fiscal, como perentoria, y apreciando de oficio la incompetencia de jurisdicción de este Tribunal, debemos declarar y declaramos, no haber lugar, al recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en representación de don Juan Rodríguez Madrigal, don Francisco Nieto Córdoba, don Rafael Calvillo Rodríguez, don Angel Reyes Medina, don Manuel Cobacho Osuna, don Francisco Castilla López, don Luis Ruiz Román, don Antonio Martínez Jiménez, don Francisco Campos Muñoz, don Blas Baltanás Peláez, don Francisco Berjillos Fernández, don José Servián Tarifa, don Juan Mendoza Onieva, don Joaquín Nieto Córdoba, don Joaquín Corpas Aranda, y don Manuel García Ramírez contra los acuerdos de 11, 9, 15, 24, 19, 16 y 14 de Enero de 1935, adoptados por el Alcalde de Lucena destituyéndoles de sus respectivos cargos, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. de Rueda.—José Fustegueras.—Francisco del Prado.—Santos Serrano.—José Pinilla.—Rubricados.

Y para que conste y remijir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, en Córdoba a 14 de Junio de 1946.—José Gutiérrez de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

### Administración de Rentas Públicas DE CORDOBA

Núm. 2.558

Negociado: Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Relación de los expedientes de fallidos aprobados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Nombres y apellidos.—Pueblo.—Vehículos.—Importe.—Ejercicios.

Antonio España Ocaña, Palma del Río, CO 4.598, 3.024, 937-38-39-40.

Córdoba 22 de Junio de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar.—Rubricado. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. Rodrigo, F. de Mesa.—Rubricado.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.544

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Formulado el reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de pavimentación y acerado de la calle Pedro López, anúnciase que queda expuesto al público en la sección de exacciones Negociado de Contribuciones especiales por término de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante indicado plazo y siete días después puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 21 de Junio de 1946.—El Alcalde, A. Luna.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.499

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formados los padrones correspondientes al año actual para la exacción de los derechos municipales sobre desagües en la vía pública alcantarillado municipal, entrada de carruajes en edificios particulares, rodaje y arrastre por vías urbanas municipales, postes y palomillas establecidas o que vuelen sobre la vía pública, y escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, así como los del arbitrio no fiscal sobre edificios no dotados de los servicios de agua y alcantarillado, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días naturales, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 17 de Junio de 1946.—A. Torralbo.

#### FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 2.500

El Alcalde de esta villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por acuerdo de esta Comisión Gestora de mi presidencia, la cuenta general del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1945, a que se contrae el artículo 121 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a fin de que los habitantes del término municipal (artículo 126) puedan formular en el plazo de exposición, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro plazo de ocho días más para los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Fernán-Núñez a 17 de Junio de 1946.—El Alcalde, Firma ilegible.

**TORRECAMPO**

Núm. 2.546

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formada la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de surtir efectos en el ejercicio de 1947, la misma queda expuesta al público por término de 15 días en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 15 de Junio de 1946.  
-El Alcalde, Sebastián Romero.

**CARDEÑA**

Núm. 2.549

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por un total de 53.999'99 pesetas, a que se refiere el expediente que se instruye, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación municipal, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 3 del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente los Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 19 de Junio de 1946. - Miguel Redondo.

**LA VICTORIA**

Núm. 2.550

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado el padrón municipal de habitantes con referencia al día 31 de Diciembre del año anterior de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 19 de Junio de 1946.  
-Atanasio Cuesta.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.548

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria aprobada hoy una habilitación de crédito al capítulo 9.º artículo 3.º partida 3.ª, del vigente presupuesto de Gastos, con cargo al superávit que arroja la liquidación del presupuesto de 1945, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el

B. O. de la provincia para que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes los que legalmente puedan ejercitar dicho derecho.

Fuente Obejuna 19 de Junio de 1946. - El Alcalde, F. Aguilar.

**POSADAS**

Núm. 2.590

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de Abril último, concertar con el Banco de Crédito Local de España, un servicio de Tesorería, con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden a favor de esta Corporación, se anuncia la exposición al público del expediente por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento, en cumplimiento a lo interesado por dicha entidad bancaria, en escrito del día 18 del actual.

Posadas a 21 de Mayo de 1946. - El Alcalde Rafael García.

**BENAMEJÍ**

Núm. 2.553

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de las alteraciones solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que consideren pertinentes.

Benamejí 22 de Junio de 1946. - El Alcalde, A. Subirá. - P. S. M. El Secretario, Juan Cano.

**BUJALANCE**

Núm. 2.508

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de los corrientes, concertar con el Banco de Crédito Local de España un servicio de Tesorería con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden a favor de esta Corporación, se anuncia la exposición al público del expediente por término de quince días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Bujalance 18 Junio 1946. - José Ibañez.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 2.554

El Alcalde de Palma del Río hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del primero y segundo trimestres de los Conciercos de Extraradio de este término municipal, correspondientes al actual ejercicio, tendrá lugar en la Administración de arbitrios, desde el día de hoy al 30 del corriente, constituyendo el segundo período de cobranza voluntaria los diez días inmediatamente siguientes a dicho plazo transcurrido expresado término incurrirán en apremio los morosos, con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación.

Igualmente y en los plazos antes citados, se efectuará en la dicha Ad-

ministración la cobranza del arbitrio sobre Ventanas voladizas, Canales y Casas sin bajantes de agua correspondientes al año de 1945.

Palma del Río a 19 de Junio de 1946. - Angel Martínez.

**JUZGADOS****CASTRO DEL RIO**

Núm. 2.267

Don Joaquín María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de ocho años, 1-46 de alzada, capa castaña, raza española, marca R. n. d., ojibociclaro, aguilardado «Cadete» con el hierro de La Mundial en cadera izquierda, letra V. núm. 15, sustraído en la noche del 23 de los corrientes de la finca «Morales», de este término, propiedad de doña Carmen Riboo Valdelomar, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, y autor o autores del hecho. Así lo he acordado en el sumario número 40/946.

Dado en Castro del Río a 26 de Mayo de 1946. - J. M. Álvarez. - El Secretario interino, J. Puebla.

Núm. 2.266

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un burro pardo oscuro de tres años; menos de marca, castrado, lucero blanco en la frente, bragado, mano izquierda, un poco corvo hierro V entre ollares, sustraído el 23 de los corrientes de la finca «San Rafael» de este término, propiedad de don José Valdelomar Santaella, poniéndolo a disposición de este juzgado caso de ser habido con el autor o autores de la sustracción, pues así lo he acordado en el sumario número 41/946.

Dado en Castro del Río a 28 de Mayo de 1946. - J. M.ª Álvarez. - El Secretario interino, J. Puebla.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.228

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días al que se crea dueño de las caballerías que a continuación se reseñarán, y que han sido intervenidas a los labradores vecinos de Valverde de Llerena, Valentín Dorado Luengo y Sebastián Nolasco Díaz, debiendo traer en su caso los documentos que acrediten plenamente la propiedad del que resulte, y cuantos medios estimen convenientes:

**Reseña de las Caballerías**

Una mula castaña clara, edad cañor años, calzada, un metro y cuarenta y siete centímetros, belfa y con hierro del Fénix número 12.

Una mula parda, nueve años, coja ambos pies, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, accidentales costillares, sin hierro visible.

Y un mulo capón, negro peceño, quince años, cabeza acarnerada y

algo belfo con un metro cincuenta centímetros de talla.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 132 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Mayo de 1946. - José María Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez.

**BAENA**

Núm. 2.264

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la práctica de diligencias para la averiguación de quién pueda ser el dueño de un cerdo macho, pelo rubio acañonado peso de dos arrobas y cerda hembra rubia bragada, peso arroba y media que han sido intervenidas a Cristóbal Bravo Camacho. Así está acordado en el sumario número 68 de 1946.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

Núm. 2.265

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una yegua de 17 años, pelo castaño alzada 1'48, tuera del derecho, y con hierros en nalga izquierda 62 en cadera derecha, otro en nalga derecha y otro en paleta derecha y un potro de 2 años pelo castaño alzada un metro 43 cms. raya de mulo con hierros Fénix V. 13 nalga izquierda J. dentro de un círculo en nalga derecha y 43 en paleta izquierda sustraídas en las primeras horas del día 26 del actual en finca Vadofresno de este término propiedad de don José Onieva Ruiz, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan en legítima procedencia. Así está acordado en sumario 83 de 1946.

Dado en Baena a 28 de Mayo de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.236

GUILLÉN POSADA Rafael, hijo de Antonio y Victoria, natural de Montoro, (Córdoba) de estado soltero, profesión Electricista, de 25 años de edad, su señas particulares son las siguientes 1'72 centímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca mediana, color sano, domiciliado ultimamente en Córdoba, procesado por el delito de Deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Pedro Granado Holgado, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Granada número 34, de guarnición en Huelva, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Huelva a 28 de Mayo de 1946. - El Teniente Juez Instructor, Pedro Granado Holgado.